



PROCURADURIA SINDICA
GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON BIBLIAN**

CONSIDERANDO:

Que, Acción Social Municipal, fue creada mediante ordenanza de fecha 18 de marzo de 1998;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 166, en su Art. 62 dispone: Sustitúyase la Disposición General Octava por la siguiente:

“OCTAVA.- En el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.

Para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.”;

Que, en el MANUAL DE DESCRIPCION DE FUNCIONES DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN y el REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BIBLIÁN se crea la Direccion de Desarrollo Comunitario, cuya mision es promover, coordinar y ejecutar los planes y proyectos tendientes a lograr el desarrollo social comunitario y económico en el cantón Biblián, misión que estaba a cargo de Acción Social Municipal, según la ORDENANZA DE CREACION DE ACCION SOCIAL MUNICIPAL.



PROCURADURIA SINDICA
GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN

Que, si bien el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, no es afectado por la extinción de Acción Social Municipal, por cuanto conforme se desprende de la Ordenanza de Creación, no tenía autonomía económica, financiera, ni presupuestaria; ni tampoco se constituyó organismo alguno que reciba fondos municipales, sin embargo en función del principio jurídico universal de derecho, que dice que las cosas en derecho se deshacen de la misma forma que se hacen;y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL.

Art. 1.- Deróguese la Ordenanza de Creación de Acción Social Municipal, expedida por la Ilustre Municipalidad de Biblián, con fecha 18 de marzo de 1998, quedando por consiguiente extinguida la Entidad Acción Social Municipal, de conformidad a la disposición legal constante en el Art. 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICION GENERAL:

UNICA.- Publíquese este acto normativo conforme dispone el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Biblián a los 10 días del mes de julio del año 2015


Econ. Guillermo Espinoza
ALCALDE DE BIBLIÁN
ALCALDÍA


Abg. Angel Sigüencia Sacoto.
SECRETARIO DEL CONCEJO


GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN
Biblián
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL


GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN
Biblián
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA CONCEJO



PROCURADURIA SINDICA
GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente **LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL**, fue conocida, debatida y aprobada, en primero y segundo debates en dos sesiones una ordinaria de fecha ocho de julio y una extraordinaria de fecha diez de julio de 2015; la misma que es enviada al señor Alcalde, Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 13 de julio de 2015


Abg. Angel Sigüencia Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO



ECONOMISTA GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DE BIBLIÁN

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 13 de julio de 2015.

EJECÚTESE


Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DE BIBLIÁN



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián, a los trece días del mes de julio de dos mil quince.


Abg. Angel Sigüencia Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO

